



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

OFICIO CIRCULAR IP/N° 16

ANT.:

- 1) Oficio Circular IP/N°3, de 16 de marzo de 2020, que suspendió los procesos de acreditación en trámite y dictó las instrucciones al efecto;
- 2) Oficio Circular IP/N°4, de 18 de marzo de 2020;
- 3) Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, sobre Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19, publicado el 8 de febrero de 2020.-

MAT.: Modifica lo instruido por los Oficios Circulares IP/N°3 e IP/N°4, de 16 y 18 de marzo de 2020, respectivamente, mediante los cuales se instruyó la suspensión de los procesos de acreditación en trámite, en los sentidos que se indican. -

SANTIAGO, 04 DIC. 2020

**DE: CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**

**A: REPRESENTANTES LEGALES Y DIRECTORES TECNICOS DE LOS
PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD DEL PAÍS
Y
REPRESENTANTES LEGALES DE ENTIDADES ACREDITADORAS**

Esta Intendenta viene en reiterar a Uds. que, tras la suspensión de los procesos de acreditación, ordenada mediante los Oficios Circulares señalados en los números 1) y 2) del Ant., motivada en lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4 de Alerta Sanitaria, del 2020, del Ministerio de Salud, sobre la grave situación sanitaria causada por el brote de Coronavirus COVID-19 que enfrenta el país desde marzo pasado, la cual ha repercutido, especialmente, en el normal funcionamiento de los prestadores institucionales de salud, la Intendencia de Prestadores ha estado permanentemente



atenta a la evolución de dicha pandemia y a la situación de los prestadores institucionales del país, efectuando diversos estudios, consultas y evaluaciones al respecto, de modo de acopiar los antecedentes necesarios para adoptar, en la oportunidad pertinente, las medidas progresivas y fundadas que permitan la más pronta reanudación del pleno funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación.

En tal sentido, tengo el agrado de informar a Uds. que, considerando el resultado de las evaluaciones técnicas efectuadas, y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 8° del citado D.S. N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, esta Intendencia ha resuelto instruir lo siguiente:

- 1° DISPÓNESE EL PROGRESIVO Y GRADUAL LEVANTAMIENTO** de la suspensión de los procesos de acreditación, reacreditación y de evaluación de los planes de corrección, decretada por los Oficios Circulares IP/N°3 e IP/N°4, de 16 y 18 de marzo de 2020, en la forma y condiciones que se señalan en los numerales siguientes;
- 2° En consecuencia, SE MANTIENE LA VIGENCIA de los Oficios Circulares IP/N°3 e IP/N°4, de 16 y 18 de marzo de 2020, en todo lo que no sea modificado por las presentes instrucciones,** las que seguirán siendo aplicables a los procesos de acreditación, de reacreditación y de evaluación de los planes de corrección que fueron afectados por la suspensión decretada por dichos Oficios Circulares, y a los que se soliciten en el futuro, salvas las excepciones que se disponen en los numerales siguientes;
- 3°** En base a los antecedentes recabados por esta Intendencia, respecto de la pertinencia de reanudar gradual y progresivamente los procesos antes señalados, esta Autoridad, seleccionará a los prestadores institucionales cuyos procesos de acreditación, reacreditación o de evaluación de los planes de corrección, podrán ser reiniciados, lo que les será comunicado oportunamente;
- 4°** Sobre la base del principio de voluntariedad, tales prestadores seleccionados deberán manifestar, en la forma y plazo que en cada caso se señalará, su acuerdo con la reanudación de su respectivo proceso evaluativo;
- 5°** El proceso de progresivo y gradual levantamiento de la suspensión de los procesos antes señalados, se iniciará primeramente, respecto de aquéllos procesos en que se encuentre pendiente la designación aleatoria de la Entidad Acreditadora respectiva, sin perjuicio que, en cuanto a los procesos evaluativos que se encuentren pendientes en otras etapas, su reanudación se practicará cada vez que esta Intendencia así lo decrete, todo lo cual será debida y oportunamente informado a los prestadores institucionales y a las Entidades Acreditadoras interesados;
- 6°** En el caso de la reanudación de los procesos suspendidos en los que ya se hubiere efectuado el respectivo procedimiento de designación aleatoria de la Entidad Acreditadora correspondiente, esta Intendencia requerirá a esa Entidad que acepte o ratifique su aceptación de la designación, según el caso, en la forma y oportunidad que se dispondrá.
En tales casos, si la Entidad Acreditadora ya hubiere recibido el pago de la primera cuota del respectivo arancel de acreditación y no aceptare reanudar el procedimiento respectivo en la forma y oportunidad que esta Intendencia fije, el proceso se tendrá por desierto y la Entidad deberá devolver al prestador el total del arancel recibido, procediéndose a la designación aleatoria de una nueva Entidad Acreditadora para la ejecución de dicho proceso de acreditación;



7° Para los efectos de una adecuada reanudación de los procedimientos de acreditación, reacreditación o de evaluación de los planes de corrección, tanto el procedimiento de designación aleatoria como la ejecución del procedimiento evaluativo mismo, estarán sujetos a las modificaciones y adecuaciones que esta Intendencia instruirá en su oportunidad;

8° **SE REITERA** que, ante cada situación particular o problema que se presente a un prestador institucional o a una Entidad Acreditadora, vinculado a la situación que está enfrentando el país ante el brote del Nuevo Coronavirus COVID-19, la Intendencia de Prestadores resolverá lo que, en mérito a los hechos invocados y antecedentes justificativos, corresponda en cada caso; Y

9° **TÉNGASE PRESENTE** que las instrucciones que por este acto se imparten podrán sufrir, en cualquier momento, las modificaciones y adecuaciones que se estimen necesarias en atención a la evolución de la situación epidemiológica nacional o local derivada de la pandemia de Coronavirus COVID-19, lo que será informado oportunamente.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CSR/JGM/HOG
DISTRIBUCIÓN

- Destinatarios
- Ministro de Salud
- Gabinete Ministro
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- División de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria
- Servicios de Salud del país
- Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente MINSAL
- Director (S) Instituto de Salud Pública
- Jefa de la Sección de Laboratorios Clínicos del Instituto de Salud Pública de Chile
- Municipios del país
- Asociaciones de Prestadores de Salud Privada
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Agentes Regionales
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa (S) de Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa de Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Encargado Unidad de Registro IP
- Funcionario Registrador IP
- Funcionarios Analistas del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Funcionarios Analistas del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Oficina de Partes
- Archivo

